

Olga

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que fue subsanada en tiempo para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 26 de abril de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 417

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 760014003028-2020-00667-00.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por BANCOOMEVA S,A en contra de ANGELICA MARIA CUELLAR, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de BANCOOMEVA S,A y en contra de ANGELA MARIA CUELLAR, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

Por el pagaré número 00000067765:

2.) Por la suma de Quince Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Doscientos Noventa Y Siete Mil Pesos M/cte (\$15.681.297), por concepto de capital representado en el pagare anexo con la demanda.

21.) Por la suma de Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Pesos M/te (\$341.439) por concepto de cuota de capital causada y no pagada del 20 de agosto de 2019.-

2.2.) Por la suma de Trescientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Catorce Mil Pesos M/te (\$347.414) por concepto de la cuota de capital causada y no pagada del 20 de septiembre de 2019.-

2.3.) Por la suma de Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Pesos M/te (\$353.494) por concepto de la cuota de capital causada y no pagada del 20 de octubre de 2019.-

2.4.) Por la suma de Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta Mil Pesos M/te (\$359.680) por concepto de la cuota de capital causada y no pagada del 20 de noviembre de 2019.-

2.5.) Por la suma de Trescientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco Mil Pesos M/te (\$365.975) por concepto de la cuota de capital causada y no pagada del 20 de diciembre de 2019.-

2.6.) Por la suma de Trescientos Sesenta y Dos Mil trescientos Setenta y Nueve Mil Pesos M/te (\$372.379) por concepto de la cuota de capital causada y no pagada del 20 de enero de 2020.-

2.7.) Por la suma de Trece Millones Novecientos Mil Ochocientos Noventa y Un Mil Pesos M/te (\$13.900.891) por concepto de Saldo a capital insoluto de la obligación.-

3.) Por la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Uno Mil Pesos M/te (1.554.791) por concepto de interés de plazo causados y no pagados, sobre el saldo de capital insoluto, a la tasa fluctuante y causados desde el día 20 de agosto de 2019 hasta el día 6 de febrero de 2020, determinados así:

3.1) Por la Suma de Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés Mil pesos M/te (\$274.423) Por los intereses de plazo causados y no pagados por la cuota pagadera el día 20 de agosto de 2019 generados desde el día 21 de julio de 2019 hasta el 20 de agosto de 2019.

3.2) Por la Suma de Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil pesos M/te (\$268.448) Por los intereses de plazo causados y no pagados por la cuota pagadera el día 20 de septiembre de 2019 generados desde el día 21 de agosto de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2019.

3.3) Por la Suma de Doscientos Sesenta y Dos Mil Trecientos Sesenta y Ocho Mil pesos M/te (\$262.368) Por los intereses de plazo causados y no pagados por la cuota pagadera el día 20 de octubre de 2019 generados desde el día 21 de septiembre de 2019 hasta el día 20 de octubre de 2019.-

3.4) Por la Suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Dos Mil pesos M/te (\$256.182) Por los intereses de plazo causados y no pagados por la cuota pagadera el día 20 de noviembre de 2019 generados desde el día 21 de octubre de 2019 hasta el día 20 de noviembre de 2019.-

3.5) Por la Suma de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Siete Mil pesos M/te (\$249.887) Por los intereses de plazo causados y no pagados por la cuota pagadera el día 20 de diciembre de 2019 generados desde el día 21 de noviembre de 2019 hasta el día 20 de diciembre de 2019.-

3.6) Por la Suma de Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil pesos M/te (\$243.483) Por los intereses de plazo causados y no pagados por la cuota pagadera el día 20 de enero de 2019 generados desde el día 21 de diciembre de 2019 hasta el día 20 de enero de 2019.-

4.) Por la Suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres Mil Pesos M/te (\$135.973) Por los intereses de mora causados y no pagados, sobre el saldo de capital insoluto a la tasa máxima legal vigente desde el 21 de septiembre de 2019 hasta el día 6 de febrero 2020.

4.1) Por la Suma de Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta y Seis Mil Pesos M/te (\$40.356) Por los intereses de mora causados y no pagados, desde el 21 de agosto de 2019 hasta el día 19 de septiembre de 2019.

4.2) Por la Suma de Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos M/te (\$33.472) Por los intereses de mora causados y no pagados, desde el 21 de septiembre de 2019 hasta el día 19 de octubre de 2019.

4.3) Por la Suma de Veintiséis Mil Trescientos Ochenta y Ocho Mil Pesos M/te (\$26.388) Por los intereses de mora causados y no pagados, desde el 21 de octubre de 2019 hasta el día 19 de noviembre de 2019.

4.4) Por la Suma de Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos M/te (\$19.344) Por los intereses de mora causados y no pagados, desde el 21 de noviembre de 2019 hasta el día 19 de diciembre de 2019.

4.5) Por la Suma de Doce Mil Pesos Cero Setenta y Seis Mil Pesos M/te (\$12.076) Por los intereses de mora causados y no pagados, desde el 21 de diciembre de 2019 hasta el día 05 de enero de 2020.

4.6) Por la Suma de Cuatro Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos Mil Pesos M/te (\$4.337) Por los intereses de mora causados y no pagados, desde el 21 de enero de 2020 hasta el día 05 de febrero de 2020.

5.0) Por el pagaré número 00000181792, que tiene incorporado dos obligaciones- Cupo Activo N°10721038107 y Tarjeta de crédito N°.635491

Obligación 10721038107

5.1). Por un valor de Dos Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veintiún Mil Pesos M/te (\$2.866.821) por capital.-

Obligación N°635491

5.2).Por un valor de Dos Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veintiún Mil Pesos M/te (\$4.227.770) por capital.-

5.3) Por un valor de Ciento Treinta y Uno Novecientos Ocho Pesos Mte (\$131.908) los cuales se generaron por gastos de cobranza Judicial y Extrajudicial, la cual la parte demandada se obligó a pagar y se encuentra inmersos en el pagare base de recaudo clausula quinta.

6.0.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

7.0.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

8.0.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

9.0.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

Rad.76001400302820200066700

Olga

15.) RECONOCER personería suficiente al Dr. Cristhyan David Gómez Lasso identificado con la Cedula de Ciudadanía No.1.004.189.597 y portador de la T.P No.269.197 C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **140** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria